



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ORIHUELA

**6088** BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE LA ESCALA TÉCNICA CATEGORÍA INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela ha aprobado por Resolución Número 2024-3696 de fecha 01/07/2024, código de validación WGP9GT5Z252X4TSWKQLKSX3TM, las bases y convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso oposición de DOS PLAZAS DE LA ESCALA SUPERIOR DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA INSPECTOR/A, y que se transcribe íntegras a continuación:

**"BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE LA ESCALA TÉCNICA DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA INSPECTOR/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022.**

#### **"BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de dos (2) plazas de Inspector o Inspectora de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadrada en la Escala Técnica, correspondiéndole el nivel A2 de titulación.

De las plazas convocadas, una de ellas se proveerá mediante turno libre y otra por promoción interna ordinaria, de conformidad con el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, (DOGV núm. 9218 de 18 de Noviembre de 2.021).

Dichas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2022 (número de plaza 251, promoción interna y 238 turno libre).



Vista la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, publicada en el BOP de Alicante nº 191, de fecha 4 de octubre de 2018, en la cual se detalla las plazas mencionadas, se verifica los datos referentes a la plazas contenidas en las Bases son los siguientes:

ID EMPLEADO/ PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO	CD	CE
251	INSPECTOR	FUNCIONARIO DE CARRERA	A2	22	21.584,47 €
238	INSPECTOR	FUNCIONARIO DE CARRERA	A2	22	21.584,47 €

El acceso por turno libre a la categoría de inspector o inspectora de la escala técnica de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana se realizará por concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

El acceso por promoción interna ordinaria, a la categoría de inspector o inspectora de la escala técnica de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana se realizará por concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la misma Ley 17/2017, de 13 de diciembre arriba indicada.

## BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

### 2.1. Para el turno libre.

Las personas aspirantes al turno libre deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.



b) No hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni estar separada del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Estar en posesión del título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o, en su caso, de titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) Tener al menos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo o norma que lo sustituya)

h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos como Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

## **2.2. Para el turno de promoción interna ordinaria.**

Las personas aspirantes al turno de promoción interna ordinaria deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:



- a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Orihuela, perteneciente al mismo cuerpo de policía local, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, en la categoría de Oficial.
  
- b) Haber prestado, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
  
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)
  
- e) Estar en posesión del título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o, en su caso, de titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

### **BASE TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento. Según Anexo I y Anexo II de las presentes bases, se corresponden a instancia según a turno libre o promoción interna según proceda.

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el Registro General o en los enumerados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.



A las instancias se acompañará:

1. Justificante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Orihuela los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **105,94 €**. Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK ES97 2100 3790 2413 0067 1760, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

2. Se presentarán todos los documentos que estimen pertinentes para su valoración en la fase de concurso. Junto a la solicitud se presentarán los méritos que estimen oportuno tanto el turno libre como el turno de promoción interna, mediante una relación numerada de los mismos, sin aportar originales o copias. No se tendrán en cuenta ni se podrán aportar en el futuro méritos no recogidos en la relación numerada anterior. En el Anexo III de estas bases se encuentra la hoja de Auto baremación que deberán rellenar. Los méritos a valorar serán los que se posean con fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Todo ello de acuerdo con lo que dispone el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. La hoja de autobaremación será revisada y validada, en su caso, por el Órgano Técnico de Selección en función de los méritos debidamente aportados por el aspirante.

#### **BASE CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y deberán presentar la documentación exigida en la Base anterior.

##### **Serán causas de exclusión:**

- No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución del órgano competente, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Si no hubiera ningún aspirante excluido se publicará directamente la lista definitiva sin realizar lista provisional.



Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en tablón de anuncios.

En la misma resolución se nombrará a los miembros del órgano técnico de selección con sus suplentes y asesores en su caso, estableciendo el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio. Esta publicación deberá realizarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con 15 días de antelación al primer ejercicio.

### **BASE QUINTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN**

El Órgano Técnico de Selección estará integrado por 5 componentes, nombrados por el órgano competente:

Presidencia: Quien ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Orihuela, o de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o persona en quien delegue.

Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Un vocal perteneciente a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad de mujer y hombre.

De conformidad con el artículo 28.5 del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en



base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

La composición del Órgano Técnico de Selección incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Podrán nombrarse asesores del Órgano Técnico de Selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física, en cuyo caso, su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Órgano Técnico de Selección. Asimismo, podrá nombrarse personal administrativo colaborador del Órgano Técnico de Selección .

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Órgano Técnico de Selección podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **BASE SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano Técnico de Selección .

La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.



El Órgano Técnico de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en las sedes y página web del Ayuntamiento de Orihuela, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

## **BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Previamente a la realización del procedimiento de turno libre para cubrir las vacantes en sus distintas categorías, se habrá convocado y resuelto la convocatoria correspondiente al turno de promoción interna ordinaria.

La plaza no cubierta por el turno de promoción interna ordinaria, se acumulará al turno libre.

### **7.1. Desarrollo del procedimiento para el turno libre**

Las pruebas de acceso a la categoría de inspector o inspectora, por turno libre, constarán de las siguientes fases y ejercicios:

#### **a) Medición y pruebas de aptitud física.**

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, señalado en la BASE SEGUNDA (mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres). Asimismo, se aportará certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de inspector o inspectora, de acuerdo con los baremos de edad y sexo, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos, que deberán



presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física en las condiciones y con las marcas mínimas establecidas en el ANEXO V del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, clasificadas por edad y sexo, con la finalidad de valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar las cuatro pruebas para ser declarado apto.

b) **Prueba psicotécnica**, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto/No apto.

Las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar se describen en el ANEXO IV del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell.

c) **Ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas**, consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 45 minutos, sobre el contenido que se especifica en el apartado C.2 del anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

En la realización, corrección, penalización y demás cuestiones de este ejercicio se regirá por lo establecido en el apartado C del anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

d) **Ejercicio de carácter práctico.**



El ejercicio práctico consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario de acceso libre detallado en el apartado C2 del anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, con una duración de 1 hora, que versará sobre la planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutive.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

**e) Reconocimiento médico**, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el ANEXO II, apartado B del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell. El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

## 7.2. Desarrollo del proceso para el turno de promoción interna ordinaria.

Las pruebas de acceso a la categoría de inspector o inspectora, por promoción interna ordinaria, constarán de las siguientes fases y ejercicios :

**a) Prueba de aptitud psicotécnica**, que constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

Las áreas y dominios a evaluar se describen en el ANEXO IV del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio y la calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto/No apto.

**b) Ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas** consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el apartado C.2 del anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.



En la realización, corrección, penalización y demás cuestiones de este ejercicio se regirá por lo establecido en el apartado C del anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

**c) Ejercicio de carácter práctico**, consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario de promoción interna detallado en el apartado C2 del anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, con una duración 1 hora, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutive.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

#### **7.4 Fase de concurso para ambos turnos (libre y promoción interna)**

La valoración de los méritos aportados, se llevará a cabo de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell. La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso, del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso. La persona aspirante aportará la autobaremación de sus méritos. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el plazo indicado y sólo se tendrán en cuenta los méritos reunidos el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

La valoración total de los procesos selectivos será la suma de las fases de concurso y oposición.



## **BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.**

El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta, que no podrá exceder del número de plazas convocadas, a la Corporación de los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al AVSRE para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo. Se hará pública la relación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica en la web.

En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos; y, por último, a la entrevista, si la hubiere. De mantenerse, aún así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, o por no superar el Curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Órgano Técnico de Selección propondrá la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del Curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido los excluidos.

## **BASE NOVENA.- CURSO SELECTIVO.**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente conjuntamente con el acta de la última sesión.

Los aspirantes propuestos en el turno libre, previa presentación de la documentación exigida, se incorporarán al AVSRE para realizar el curso teórico-práctico, que tendrá una duración de 700 horas lectivas, y posteriormente un período de prácticas de dos meses en el municipio de Orihuela.



Los aspirantes propuestos en el turno de promoción interna, previa presentación de la documentación exigida, se incorporarán al AVSRE para realizar el curso selectivo cuya duración será de 300 horas.

La calificación de los cursos, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas corresponderá al AVSRE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos:

Asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de los alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

La incorporación a los citados curso, se realizará en función de las necesidades del servicio y previa convocatoria de estos por el AVSRE.

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por el Ayuntamiento convocante funcionarios en prácticas del mismo, y percibirán las retribuciones que correspondan con arreglo a las normas de aplicación.

Los aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunitat Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta del Director del AVSRE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

#### **BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Los aspirantes propuestos por el Órgano Técnico de Selección deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Documento Nacional de Identidad.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.



-Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

-Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

-Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

- Certificado de antecedentes penales.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano Técnico de Selección respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Órgano Técnico de Selección podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el que resulte de aquéllas.

#### **BASE DÉCIMO PRIMERA.- NOMBRAMIENTO**

Finalizado el curso teórico-práctico, el AVSRE comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del AVSRE.



Efectuada la anterior comunicación por el AVSRE y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

### **BASE DÉCIMO SEGUNDA- INCIDENCIAS**

El Órgano Técnico de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

### **BASE DÉCIMO TERCERA- RECURSOS.**

Contra Las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

### **BASE DÉCIMO CUARTA.-PUBLICACIÓN**

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y su extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al AVSRE.

### **BASE DÉCIMO QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 4/2021, de 16 de



abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana; en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana

De forma supletoria será de aplicación las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.

**Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.**

**ANEXO I.- Turno Libre:** DECLARACIÓN RESPONSABLE, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es> (Art. 14 Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell)

**ANEXO II.-Turno Promoción Interna:** DECLARACIÓN RESPONSABLE, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es> (Art. 14 Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell)



**ANEXO III Hoja de Autobaremación: HOJA DE AUTO BAREMACIÓN**

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos que se relacionan son ciertos y que al aplicar los puntos señalados en el baremo contenido en las Bases, resulta la siguiente puntuación.

Asimismo se compromete a presentar los justificantes de dichos méritos cuando sea requerido para ello. El baremo de aplicación es conforme al ANEXO VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, siendo la puntuación máxima de 40 puntos.

1. Valoración de los servicios prestados (máximo de 12 puntos) : \_\_\_\_\_ puntos.
2. Titulaciones académicas (máximo de 5 puntos): \_\_\_\_\_ puntos.
3. Valoración de los conocimientos de idiomas (máximo de 5 puntos): \_\_\_\_ puntos.
4. Valoración de los cursos de formación (máximo de 15 puntos): \_\_\_\_ puntos.
5. Premios, distinciones y condecoraciones (máximo de 2 puntos): \_\_\_\_ puntos.
6. Otros méritos (máximo de 1 punto): \_\_\_\_\_ puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN: \_\_\_\_\_

Orihuela, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Nombre y apellidos:

DNI:

Firma:

”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

**LA CONCEJAL DELEGADA DE RR. HH.**

*(documento firmado digitalmente al margen)*

**Fdo.: AGUSTINA RODRÍGUEZ NAVARRO**